

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 48 minutos del día 13 de mayo de dos mil ocho, en la 7ª avenida 2-29 de la zona 9 de esta ciudad, Edificio La Torre, nivel -2, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-86-2008**, de fecha siete de mayo de dos mil ocho, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE**, por cédula entregada a Claudio Sanchez, quien de enterado SI () – NO () firma. **DOY FE.**

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-
ASESORIA JURIDICA



CIENRA

[Signature]
(f) Notificado

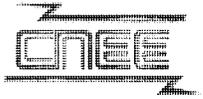


José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

[Signature]
(f) Notificador

Doc.: Resolución CNEE-86-2008

Exp.: GTPN-16-2008



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

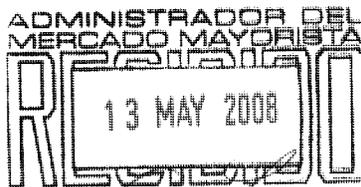
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 8 horas con 56 minutos del día 13 de mayo de dos mil ocho, en la **Diagonal 6, 10-65 de la zona 10 de esta ciudad, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-86-2008**, de fecha **siete de mayo de dos mil ocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA**, por cédula entregada a Ana Luz Hernandez, quien de enterado SI () – NO () firma. **DOY FE.**



Hora: Cinco de

(f) Notificado

CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero Notificador

(f) Notificador

Doc.: Resolución CNEE-86-2008

Exp.: GTPN-16-2008



RESOLUCIÓN CNEE-86-2008
Guatemala, 7 de mayo de 2008
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su reglamento. Así mismo el artículo 8 de la misma ley, establece que las centrales generadoras con potencia que exceda los cinco megavatios (5 MW) y que para su fin requieran la utilización de bienes del Estado, deberán obtener la respectiva autorización del Ministerio de Energía y Minas, y que la autorización será otorgada mediante Acuerdo, facultando al adjudicatario para la utilización de tales bienes dentro del plazo que le sea concedido.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad dispone en su literal j) que la solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio de Energía y Minas, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio; para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, el interesado deberá presentar estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión.

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-; normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la CNEE para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

CONSIDERANDO:

Que con fecha catorce de marzo del año dos mil ocho, la entidad INVERSIONES ATENAS, SOCIEDAD ANÓNIMA solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la aprobación de los estudios eléctricos del proyecto de generación hidroeléctrico denominado "Hidroeléctrica Panán", a efecto de iniciar el trámite ante el Ministerio de Energía y Minas, para la obtención de la autorización definitiva del proyecto de generación ya identificado, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Electricidad en su artículo 4, literal j). Dicho proyecto tiene programada su entrada en operación para el primer semestre del año dos mil once.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mediante dictamen técnico GTPN-DictamenEE-14 de fecha veinticuatro de abril de dos mil ocho, después del análisis y revisión de la documentación presentada por la entidad interesada, emitió opinión indicando que los estudios eléctricos del proyecto denominado "Hidroeléctrica Panán" pueden ser aprobados por esta Comisión, considerando que no hay inconvenientes técnicos para tal efecto. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio del dictamen GJ-Dictamen-750, de fecha cinco de mayo del año dos mil ocho, recomendó aprobar los estudios eléctricos del proyecto hidroeléctrico ya identificado.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento

RESUELVE:

1. Aprobar los Estudios Eléctricos del proyecto hidroeléctrico denominado "Hidroeléctrica Panán", presentados a esta Comisión por la entidad INVERSIONES ATENAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, para su presentación ante el Ministerio de Energía y Minas. Dicho proyecto consiste en: **a)** Central 1. Dos unidades generadoras de potencia máxima de tres punto cinco megavatios (3.5 MW) cada una, para una potencia máxima total de siete megavatios (7.0 MW), y contará con un transformador de potencia de diez megavoltamperios (10 MVA) y tensiones de 69/ 13.8kV; **b)** Central 2. Una unidad generadora de potencia máxima de un megavatio (1MW), un transformador de uno punto cinco mega voltamperios (1.5 MVA) y tensiones de 6.6/ 13.8kV; y una línea con tensión de 13.8 kV, con una longitud aproximada de 3.0 kilómetros, que interconectará las centrales 1 y 2; y **c)** Una línea de transmisión de doble circuito con tensión de 69kV y una longitud aproximada de 0.5 kilómetros. El punto de conexión se prevé



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

- entre las subestaciones Mazatenango y Chicacao aproximadamente a 5 km de la subestación Chicacao. El proyecto se encuentra ubicado en el municipio de San Miguel Panán, departamento de Suchitepéquez. La entidad ya identificada indicó que tiene previsto iniciar operaciones en el primer semestre del año 2011.
2. Para efectos de la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto hidroeléctrico relacionado, la entidad INVERSIONES ATENAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, deberá:
 1. Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT- contenidas en la Resolución CNEE-33-98 y considerar la conexión del proyecto directamente a una subestación existente próxima.
 2. Atender las observaciones indicadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Administrador del Mercado Mayorista y el transportista involucrado, que resulten como consecuencia del procedimiento que corresponda.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

ING. CARLOS EDUARDO COLOM BICKFORD
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

